



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

Perseguido Xul 39-07

ACUERDO No. 1/2007



**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 1179 de Junta Directiva establece que los Jefes y encargados del presupuesto de cada dependencia deberán definir, de acuerdo con sus planes operativos, la distribución de la programación en forma mensual y cuatrimestral, física y financiera, por renglón y grupo de gasto, con la finalidad de no incluir en un solo mes toda la programación.

Que el Acuerdo 1179 de Junta Directiva establece que las economías que surjan de las programaciones presupuestarias, que sean iguales o mayores de Q. 3,000.00 por gastos no ejecutados al cierre de cada cuatrimestre, se consideran fondos en disponibilidad, los cuales mediante transferencia presupuestaria se acreditarán al Renglón 911 "Créditos de Reserva" del programa que corresponda.

Que el Acuerdo 1179 de Junta Directiva establece que las unidades ejecutoras deberán presentar al Departamento de Presupuesto, su Informe de Ejecución Cuatrimestral a nivel de comprometido y devengado, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes del cuatrimestre vencido, adjuntando las metas programadas y ejecutadas, de conformidad con sus planes operativos anuales.

Que el Acuerdo de Gerencia No. 35/2005 en el Artículo 2. Indica que: El Jefe de Farmacia y Bodega de la unidad ejecutora, de conformidad a la reglamentación específica que norma el funcionamiento del servicio a su cargo, será responsable de abastecer su bodega a través de la unidad de compras por cantidades que sean necesarias, emitiendo su pedido con suficiente antelación para evitar desabastecimiento. En ningún caso se emitirán pedidos por cantidades superiores a las necesarias de tres meses de consumo.

Que el Instituto debe hacer congruente la normativa referente a los procesos administrativos de compra para que éstos a su vez se puedan coordinar en las unidades ejecutoras, con los procesos de programación, ejecución presupuestaria y programación financiera, con el objeto de facilitar la ejecución y fiscalización del gasto.





Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 1/2007

POR TANTO,

El Gerente, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala,

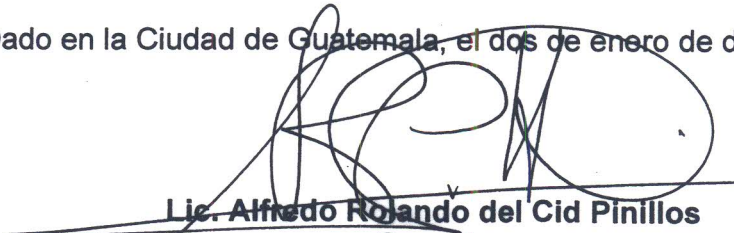
ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo No. 35/2005, el cual queda así:

Artículo 2. Solicitud de compra y capacidad de almacenaje: El Jefe de Farmacia y Bodega de la unidad ejecutora, de conformidad a la reglamentación específica que norma el funcionamiento del servicio a su cargo, será responsable de abastecer su bodega a través de la unidad de compras por las cantidades que sean necesarias, atendiendo su capacidad de almacenaje y su plan de compras cuatrimestral, emitiendo sus pedidos con suficiente antelación para evitar desabastecimiento.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el dos de enero de dos mil siete


Lic. Alfredo Rolando del Cid Pinillos
Gerente

